

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00953/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AMA/444/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, signado por el C. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRPA/CSP/0285/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO

ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

COORDINACH FILES CUCIOS

0000892

TECHNO!

HUKA.

RECIDIÓ AND

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 7382/5672 C. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta.

LPM.

953

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

Milpa Alta, Ciudad de México a 02 de octubre de 2019

AMA/

444/2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO P R E S E N T E

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/365.7/2019, de fecha 21 de JUNIO del año en curso, por el cual remite el similar MDSRPA/CSP/0285/2019, de este mismo año, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, por el cual hace del conocimiento del Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que fue aprobado por el referido Poder Legislativo, en el que se requiere se haga llegar a la Secretaria de Gobierno la respuesta relacionada con los puntos de acuerdo que se hicieron llegar.

Mediante este escrito y estando en tiempo y forma, me permito remitir las observaciones relativas a los puntos de acuerdo y que considero son esenciales para la elaboración del Reglamento Interior de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, haciendo de la siguiente manera:

Es de señalarse que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Alcaldía de la Ciudad de México, es el que va regir los procedimientos y las facultades de cada alcaldía de la Ciudad de México, especialmente para prestación de los servicios públicos, así como las facultades para iniciar procedimientos administrativos de la verificación administrativa a construcciones, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, autorización de alineamientos y números oficiales, licencias especiales de construcción, fusión o subdivisión de inmuebles, verificación de asentamientos humanos en zona de conservación ecológica, vigilancia y/o recuperación de barrancas y espacios públicos, entre otros.

Desprendiéndose de lo anterior que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, debe tomar en consideración al elaborar el proyecto de Reglamento, que la Alcaldía de Milpa Alta, esta asentado en terrenos eminentemente comunales y ejidales, razón por la cual, las acciones de gobierno que se puedan implementar en esta demarcación, para realizar verificaciones administrativas a construcciones, zonas ecológicas, recuperación de barrancas o de uso común, así como el otorgamiento de alineamientos y restricciones en vías primarias, con cualquier procedimiento que se trate de aplicar, se violentaría las garantías individuales de la población, así como sus derechos humanos, ya que en todo procedimiento, se aplicarían las Leyes y Reglamentos, bandos, Acuerdo, vigente para la Ciudad de México, sin embargo no se puede aplicar de la misma forma en esta demarcación territorial como en cualquier otra, ya que la única legislación aplicable seria la Ley Agraria o cualquier otra en materia Federa, ya aplicarla se estaría en espera de demandas diversas en tribunales agrarios, y/o administrativos.

Cabe mencionar que la comunidad agraria de Milpa Alta, ha promovido diversos juicios

Por acciones que tenían como objetivo principal mejorar a la comunidad en general, como era la Regularización de la Tenencia de la Tierra a la ampliación del Casco Urbano, tanto de la cabecera de la hoy alcaldía como de los diversos poblados que la integran.





Gobierno de los pueblôs

Sonora Sur, Número 09, Barrio Los Angeles, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México. Tel. 58 62 31 50 Ext: 2008,2016





Así mismo es de suma importancia aclarar que la población que integran la Alcaldía, aun se rigen por sus usos y costumbres, y mas ahora que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Alcaldías les reconoce este derecho, lo que representa un gran problema para la aplicación de Leyes, Reglamentos, Bandos y Acuerdos, por esto es necesario que se tomen en consideración estas observaciones al momento de realizar el proyecto de Reglamento.

Y por último, es urgente que esta dependencia de acuerdo a sus facultades emita una opinión respecto a la aplicación o no de la legislación vigente en la Ciudad de México, en esta Alcaldía, por cuanto hace a los procedimientos administrativos que se están llevando acabo en materia de construcción, establecimientos mercantiles, y verificaciones en áreas de conservación y alineamientos y restricciones de inmuebles en vías primarias, ya que como se ha mencionado está dentro del núcleo comunal y esta protegida por la Ley Agraria.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE EN MILPA ALTA.





Gobierno de los pueblôs